

2

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de Agosto del año 2014, entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en adelante CNEA, representado en este acto por su Presidenta Lic. Norma L. BOERO, D.N.I. N° 5.785.317, con domicilio legal en la calle Av. Del Libertador N° 8250 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y por otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en adelante La AUTORIDAD EDUCATIVA JURISDICCIONAL, representada en este acto por el Ministro de Educación de la Provincia de Río Negro, Prof. Héctor Marcelo MANGO, D.N.I. N° 17.388.217, con domicilio legal en la calle Julio A. Roca N° 260 de la ciudad de VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, acuerdan en celebrar el presente "ACUERDO MARCO" sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el mundo del trabajo, a través de acciones en las que participarán entidades vinculadas a la educación de nivel medio y a la ciencia y técnica, mediante el desarrollo en áreas administrativas, de laboratorios y talleres según el perfil del estudiante secundario.

SEGUNDA: El presente Acuerdo será aplicado en el ámbito de la jurisdicción provincial que lo firma, en adelante "la Jurisdicción", según lo acordado entre las partes intervenientes y que constarán en los Protocolos Adicionales al presente Acuerdo.

TERCERA: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

a) Desarrollar prácticas afines con el ambiente laboral en el CENTRO ÁTOMICO BARILOCHE para alumnos de nivel secundario que estén cursando los dos últimos años y hayan cumplido los 16 años de edad, a los fines de complementar su formación, brindarles capacitación y consolidar conceptos teóricos- prácticos, favoreciendo la salida laboral.

ES COPIA FIEL

Dra. María Elsa DUMPRE
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Educación y DD.HH.
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



- b) Generar la información necesaria para establecer los vínculos entre las organizaciones oferentes donde se desarrollen las pasantías y las unidades educativas.
- c) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas.
- d) Difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente Acuerdo y sus Protocolos Adicionales.
- e) Promover la realización de actividades de vinculación entre la entidad donde se desarrollen las pasantías y los establecimientos designados en la jurisdicción con el objeto de favorecer la mejora de la calidad educativa, la actualización tecnológica del personal docente y la empleabilidad y capacidad emprendedora de los estudiantes.

CUARTA: La CNEA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO deberán designar, cada una, un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: Dicho responsable deberá velar por el cumplimiento del presente Acuerdo Marco, así como de aquellos protocolos adicionales que se firmen en consecuencia.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años y será renovado mediante acta acuerdo entre las partes y por igual período, salvo expresa indicación en contrario notificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula **SEPTIMA**.

SEPTIMA: La rescisión bilateral o la renuncia unilateral del presente deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte, como mínimo, con DOS (2) meses de antelación a su vencimiento.

OCTAVA: Acorde lo establecido en el Decreto N° 1374/2011 el número de alumnos/pasantes que desarrollara las actividades de pasantías en el CENTRO ÁTOMICO BARILOCHE no podrá superar el tope de DIEZ PORCIENTO (10 %) del total de los trabajadores regulares que desempeñen tareas en el mismo.

NOVENA: Será potestad de la Presidencia de la CNEA fijar anualmente un tope máximo de pasantes por año, acorde con las condiciones operativas del CENTRO ÁTOMICO BARILOCHE.

ES COPIA FIEL

Dra. María Elisa DUMPE
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Educación y Deporte
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



DÉCIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut-supra.

DECIMO PRIMERA: En caso de disputa sobre las pasantías amparadas por este Acuerdo Marco, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de a los 21 días del mes de de 2014.

LIC. NORMA L. BOERO
PRESIDENTA

Dra. María Elisa DUMPE
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Educación y DDIH
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ES COPIA FIEL



CONVENIO DE PASANTIAS

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO a través del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, en adelante la AUTORIDAD EDUCATIVA JURISDICCIONAL, representada en este acto por la Prof. María Rosa RINALDI, D.N.I. Nº 16.804.456 en su carácter de Coordinadora Escolar del Consejo Escolar Zona Andina, fijando domicilio legal en Mitre Nº 1647, PB, de la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, C.U.I.T. Nº 30-54666021-0, en adelante CNEA, representada en este acto por el Ing. Luis Alfredo ROVERE, DNI Nº 13.240.633, en su carácter de GERENTE DE COORDINACIÓN CENTRO ATÓMICO BARILOCHE, con domicilio legal en Av. Del Libertador Nº 8.250 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por otra parte, en el marco del Convenio celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION de la Provincia de Río Negro y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, que forma parte integrante del presente acuerdan celebrar el presente CONVENIO/ACTA ACUERDO DE PASANTÍA, conforme a las disposiciones del Régimen General de Pasantías aprobado por el Decreto Nº 1374/2011, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De la Pasantía

Se entiende por pasantía la extensión orgánica del sistema educativo a empresas e instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: Son objetivos del presente convenio:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación secundaria.
- b) Favorecer en los alumnos pasantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.

ES COPIA FIEL

Dra. María Elisa DUMPRE
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Educación y Cultura
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

TERCERA: De los Pasantes

a) La selección de los pasantes será realizada por la UNIDAD EDUCATIVA en función del perfil y de la cantidad de alumnos pasantes que la CNEA esté en condiciones de recibir, según el criterio establecido por el Decreto N° 1374/2011. Para el caso de CNEA, no podrá superar el límite del DIEZ POR CIENTO (10 %), calculado sobre el total de los trabajadores regulares que desempeñen tareas en la Organización. Sin perjuicio de ello, La CNEA evaluará los candidatos propuestos, pudiendo objetar la selección efectuada por la UNIDAD EDUCATIVA, en forma total o parcial.

b) LA UNIDAD EDUCATIVA entregará conjuntamente con el listado de los candidatos, previo a la firma del Convenio/Acta Acuerdo Individual de Pasantías:

Por cada alumno/pasante: -1) ficha individual con los datos personales, -2) certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías, -3) autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de DIECIOCHO (18) años o la notificación firmada de los mismos en caso de ser mayores.

c) La CNEA manifiesta aceptar los alumnos seleccionados por LA UNIDAD EDUCATIVA en carácter de PASANTES e incorporarlos a un grupo de trabajo particular afín con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Pasantía.

d) EL PASANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de la CNEA.

e) Finalizado el término de la pasantía la misma no podrá ser renovada.

CUARTA: Del Lugar

La presente pasantía se desarrollará en las instalaciones del CENTRO ATÓMICO BARILOCHE, sito en Av. Bustillo Km. 9.500 de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE.

La CNEA manifiesta que cumple con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes y que EL

ES COPIA FIEL

Dra. María Elsa DUMPE
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Educación y Deportes
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



PASANTE deberá adecuarse y cumplir con lo dispuesto por el Procedimiento Operativo que en función de la aplicación de este Convenio se dicte.

QUINTA: Del Horario

Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares y el funcionamiento del CENTRO ATÓMICO BARILOCHE. La organización horaria deberá tener un máximo de VEINTE (20) horas reloj semanales, con un tope de SEIS (6) horas diarias y el horario de salida no podrá exceder las DIECISIETE (17) horas. El horario de entrada y salida de cada pasante será el establecido en el plan de pasantía.

SEXTA: Del Instructor

La CNEA designará un miembro propio como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a un alumno o grupo de alumnos en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantía y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, juntamente con el tutor designado por la unidad educativa, en el diseño del plan de pasantía para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

SEPTIMA: Del Tutor

LA UNIDAD EDUCATIVA designará un docente como TUTOR que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un alumno o grupo de alumnos en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el de la organización oferente. Será el referente de la pasantía ante LA UNIDAD EDUCATIVA y ante La CNEA.

OCTAVA: Del Plan de Pasantía

El TUTOR y el INSTRUCTOR diseñarán, de manera conjunta, el plan de pasantía para cada alumno o grupo de alumnos en función de las capacidades a desarrollar y su vinculación con aspectos laborales específicos de la formación educativa.

NOVENA: De la Evaluación

LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD EDUCATIVA actuarán juntamente en la evaluación de los pasantes.

DECIMA: De la Certificación

ES COPIA FIEL



LA ORGANIZACIÓN extenderá al PASANTE, al finalizar su pasantía, un certificado que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas.

DECIMO PRIMERA: Del Vínculo

La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el PASANTE más que el existente entre el mismo y la UNIDAD EDUCATIVA, no generándose relación jurídica alguna con la CNEA.

DECIMO SEGUNDA: De los Beneficios

La ORGANIZACIÓN podrá establecer asignaciones estímulo que cubran, como mínimo, viáticos y gastos escolares.

DECIMO TERCERA: De los Seguros

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA asume plena responsabilidad por la contratación del seguro escolar previsto en la Ley N° 24.830 de Responsabilidad Civil Objetiva de Tutores, Curadores y Establecimientos Educativos, y la CNEA por la contratación del seguro previsto en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557.

DECIMO CUARTA: De la Duración

El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años y se renovará por acuerdo de parte y por igual período, salvo que alguna de las partes notifique a la otra fehacientemente su voluntad en contrario antes del vencimiento del plazo de vigencia, pudiendo rescindirse sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut supra.

DECIMO SEXTA: De la Jurisdicción

En caso de disputa sobre las pasantías amparadas por este Convenio/Acta Acuerdo de Pasantías, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de a los días del mes de de 2014.

LIC. NORMA L. BONET
PRESIDENT

ES COPIA FIEL

Dra. María Elisa DUMPE
Directora de Asuntos Legales
Ministerio de Educación y Deportes
PROVINCIA DE RÍO NEGRO